

SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

(Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónica asistenciaruido@sma.gob.cl.

Fecha:	20 SEPTIEMBRE 2023
Fiscal instructor/a:	DARÍA BAEZ CORDOVA V
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	D-126.-2023.

II. Datos del/ la solicitante:

Nombre:	RICARDO HOFFMANN L. (Ricardo Hoffmann concurso)
Empresa u Organización:	CONSTITUCIÓN GRESVIA SPA EN LIQUIDACIÓN CONCURSO
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL, POR MANDATO JUDICIAL
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	SIN ACTIVIDAD CONCURSO
Dirección del titular:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

III. Asistentes a la reunión:

	<p>Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.</p>
---	---

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- b. Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

Nº	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Ricardo HOFFMANN	[REDACTED]	LAWYER CONURGE ABOGADO [REDACTED]	[REDACTED]
2	KARINA TONDO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3				
4				
5				

IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

- TRATAR ALGUNAS PARTECIPACIONES DE LA PARADA JURÍDICA TIENDEZA.
- ASÍ COMO ABORDAR LISTAS DE CULTORES DE LA MSA.
- Aclarar estos y posibles incisos

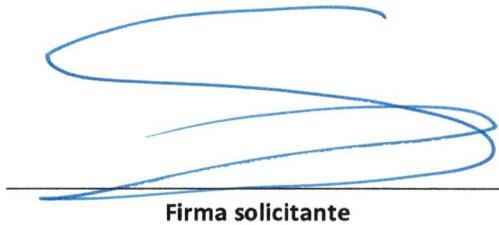
V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.



"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".



Firma solicitante

NOMENCLATURA : 1. [1060] Junta de Acreedores
JUZGADO : 14º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-7631-2023
CARATULADO : /CONSTRUCTORA GREVIA LTDA

ACTA AUDIENCIA LEY 20.720
JUNTA DE ACREDITORES LIQUIDACIÓN DE EMPRESA DEUDORA

FECHA	Martes veintinueve de agosto de dos mil veintitrés
TRIBUNAL	14º Juzgado Civil de Santiago
ROL	C-7631-2023
MAGISTRADO	Marcelo Reyes Pozo
ENCARGADO DE ACTA	Fabián Riveros Moya
HORA DE INICIO	12:00
HORA DE TÉRMINO	12:41
EMPRESA DEUDORA	Constructora Grevia Spa
LIQUIDADOR	Ricardo Otto Hoffmann León

ACTUACIONES EFECTUADAS	SI	NO
INICIO	X	
INDIVIDUALIZACIÓN	X	
LISTADO ASISTENCIA ACREDITORES CON DERECHO A VOTO	X	
INFORME LIQUIDADOR	X	
RATIFICACIÓN DEL LIQUIDADOR TITULAR Y SUPLENTE	X	
ACUERDO SOBRE REALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ORDINARIAS	X	
DESIGNACIÓN DE DIRECTIVA	X	
ACUERDOS SOBRE REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS	X	
FIJACIÓN HONORARIOS LIQUIDADOR	X	
OTRAS MATERIAS	X	

Santiago, martes veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

En el día y a la hora señalada, en causa Rol N° C-7631-2023, en el procedimiento concursal de liquidación voluntaria empresa deudora de **“Constructora Grevia Spa”**, de conformidad al artículo 193 de la Ley N° 20.720 además de lo dispuesto en la ley Nro. 21.379, se lleva a efecto vía videoconferencia la junta constitutiva de acreedores, en presencia del Juez Tramitador de este Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, don **Marcelo Reyes Pozo**, contando con la asistencia del Liquidador Titular Provisional don **Ricardo Otto Hoffmann León**, comparecen también don **Álvaro Parra** y don **Rodrigo Rivera Belmar** y de los siguientes acreedores con derecho a voto:

Previo al inicio de la audiencia el Sr. Liquidador indica que con fecha de ayer se excluyeron dos acreedores por ser personas relacionadas, Inmobiliaria E Inversiones Ingrevia Ltda E Inmobiliaria Peteroa Ltda, en calidad de relacionado de conformidad a lo dispuesto en el N° 26 del art. 2 de la Ley N° 20.720 en relación con el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.



CACD-AAC-ACBAJGF
<http://www.boletinconcursal.cl/bulletin/verificacion>



Este documento tiene firma electrónica
 y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: RJRKXHDGPXJ

Lo que fue resuelto por el Tribunal con esta fecha de la siguiente forma: por opuesta solicitud de declaración de restricción de derecho a voto de los acreedores Inmobiliaria E Inversiones Ingrevia Ltda E Inmobiliaria Peteroa Ltda, traslado.

Doña Claudia Guzmán Valenzuela, por el acreedor Sociedad Speed Steel Limitada, con derecho a voz.

Enzo Coppa Hurtado, por el acreedor Prod., Imp. y Dist. De Artículos Plásticos Carpenter S.A., con derecho a voz.

Don Matías Novoa por 135 trabajadores, indicados de forma genérica a lo que no existe objeción al respecto.

- **Topsafe Spa**, representado para estos efectos por **Raúl López**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$4.671.250.-** valista.
- **Ingeniería y Servicios de Obras Sanitarias Integrales Ltda.**, representado para estos efectos por **Víctor Moya**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$74.916.951.-** valista.
- **Instalaciones Eléctricas S.A.**, representado para estos efectos por **Michael Stronach**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$57.958.721.-** valista.
- **Easysupply Comercial SpA**, representado para estos efectos por **Felipe Retamal y Rafael Parada Luco**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$4.495.701.-** valista.
- **ZACH S.A.**, representado para estos efectos por **Diego Pereira-Fonfach**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$33.338.527.-** valista.
- **Peri Chile LTDA.**, representado para estos efectos por **Carolina Michell**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$126.937.531.-** valista.
- **EMAQ SpA**, representado para estos efectos por **Abner Avilés Mardones**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$74.590.965.-** valista.
- **Mantención en Construcción y Obras Civiles**, representado para estos efectos por **Nicolás Yáñez**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$29.955.470.-** valista.
- **Banco Itaú Chile**, representado para estos efectos por **Marcelo Pereira Soto**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$167.565.900.-** valista.
- **Aseguradora Porvenir S.A.**, representado para estos efectos por **José Miguel Delpin**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$1.265.889.924.-** valista.



CACD-AAC-ACBAJGF
<http://www.boletinconcursal.cl/bulletin/verificacion>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



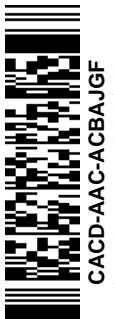
Código: RJRKXHDGPXJ

- **Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. (KITCHEN CENTER SPA.),** representado para estos efectos por **Ignacio Aguirre**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$17.646.743.-** valista.
- **Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. (PRODALAM S.A.),** representado para estos efectos por **Ignacio Aguirre**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$37.128.842.-** valista.
- **Inmobiliaria E Inversiones Ingrevia Limitada,** representado para estos efectos por **Hugo Vilches**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$234.936.015.-** valista.
- **Inmobiliaria Peteroa Limitada,** representado para estos efectos por **Hugo Vilches**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$1.004.904.872.-** valista.
- **Banco Santander-Chile,** representado para estos efectos por **Freddy Ramírez León**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$264.394.070.-** valista.
- **Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.,** representado para estos efectos por **Pamela Patiño**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$10.189.160.752.-** valista.
- **Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. (Comercial K),** representado para estos efectos por **Víctor Araya M.**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$80.611.893.-** valista.
- **Comercial L&B SPA.,** representado para estos efectos por **Ignacio Aguirre**, cuyo crédito asciende a la suma de **\$22.682.740.-** valista.
- **Inmobiliaria Absal Limitada,** representado para estos efectos por **Pablo Rioseco Griffero** cuyo crédito asciende a la suma de **\$574.082.564.-** valista y por la suma de **\$486.998.972.-** de forma condicional.

En consecuencia, el pasivo total con derecho a voto en esta Junta asciende a la suma de **\$15.621.666.012.-** equivalente al **100%**, cumpliéndose con la exigencia legal del quórum establecido en el artículo 181 de la ley del ramo, se tiene a la Junta por legalmente constituida.

Se concede la palabra al Liquidador, a efectos de que efectúe una relación de su informe a la Junta de Acreedores y que incide en:

- Nómina de créditos verificados
- Situación financiera de la empresa deudora
- La Gestión realizada por el Liquidador, la cual se encuentra pendiente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: RJRKXHDGPXJ

- Diligencia de incautación e inventario de activo, respecto la cual se informa, la imposibilidad de su realización y que no supera las 5.000 UF.
- Propuesta de realización de activo
- Aprobación de gastos concursales
- Otras gestiones administrativas.

Otorgada la palabra a los acreedores por el Tribunal, don Marcelo Pereira consulta respecto inmueble incautado y si este detenta hipoteca a su respecto, a lo que el liquidador indica que no existe hipoteca. Continua don Marcelo Pererira preguntando respecto de cómo se determinó el valor de venta, el liquidador aclara que la posible restricción tiene que ver con que el frente del terreno es de 10 metros y esto podría castigar su valorización. Finalmente consultado en cuanto a si existe caja en la liquidación, el liquidador señala que no existe caja.

El liquidador advierte que la oferta directa respecto de los materiales es la más urgente, en cuanto el oferente pretende utilizarlos en un edificio.

Pablo Rioseco indica que no tiene observaciones a la cuenta del liquidador, pero respecto de las ofertas de compra directa, necesita instrucciones para aprobarla.

Don Abner Avilés Mardones consulta respecto a la propiedad de una bodega ubicada en la comuna de Macul, el liquidador aclara que no es de propiedad de la deudora.

Consultados los acreedores ninguno manifiesta estar por no aprobar el informe rendido por el señor liquidador, incluyendo la realización del activo en los términos singularizados.

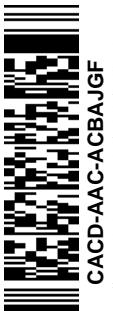
Se deja constancia que don Pablo Rioseco por el acreedor Inmobiliaria Absal Limitada, se abstiene.

Se deja constancia que el Banco Itaú Chile, representado para estos efectos por Marcelo Pereira Soto, se abstiene.

Se deja constancia que el -Banco Santander-Chile, representado para estos efectos por Freddy Ramírez León, aprueba el informe pero se abstiene de votar la realización de los bienes por la vía de venta directa, sin perjuicio de revisarse posteriormente en otra junta.

Atendido lo anterior el informe evacuado, se tiene por rendido y aprobado.

1.- En cuanto a la Ratificación de los Liquidadores Titular y Suplente: Ricardo Otto Hoffmann León, como Liquidador Titular, y Francisco Javier Gamé Hardessen,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RJRKXHDGPXJ

como Liquidador Suplente, son ratificados en forma **unánime** por la Junta, quienes en consecuencia, pasan a tener el carácter de definitivos, para todos los efectos legales.

2.- En cuanto a acordar lugar, día y hora de las reuniones ordinarias: en consideración a lo dispuesto en el artículo 278 N°5 de la Ley 20.720, la Junta acuerda, en forma unánime, celebrarlas de forma mensual, sin perjuicio de que posteriormente se citen por parte del Liquidador, o bien, por parte de acreedores que representen a lo menos el 25% del pasivo con derecho a voto. A su vez, se acuerda que las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se realicen en las oficinas del Liquidador, ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4775, Of. 1502, Las Condes, Santiago, o por vía videoconferencia, dependiendo de las circunstancias imperantes al momento de su realización.

Se acuerda fijar la primera junta extraordinaria el próximo día lunes 04 de septiembre a las 16:00 horas.

El temario de esta junta son contrataciones especiales y si no se logra aprobar en esta junta las ventas directas.

Se fija la audiencia del Art.190 de la Ley 20.720 para el día viernes 01 de septiembre del presente, a las 12:00 horas.

El Tribunal lo tiene presente, y ordena que se informe con la debida antelación la realización de las eventuales juntas, a efectos de poder programar las audiencias de determinación de pasivo, que corresponda realizar de acuerdo a la ley. Asimismo, se ordena que se acompañe el acta que se levante al efecto, a más tardar el día siguiente hábil al de su realización.

3.- Designación de directiva: La junta procede a designar como presidente al acreedor **-Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.**, como secretario al acreedor **Aseguradora Porvenir S.A.**, como presidente suplente **Inmobiliaria Absal Limitada** y como secretario suplente al acreedor **Banco Santander-Chile**. Podrá representar al acreedor el o la apoderado (a) que tenga suficiente poder en autos.

4.- Enajenación de los activos de la deudora: Respecto de los inventarios de calle Carlos Sabaj y Calle Zañartu existe una oferta de compra por una parte importante de ellos por parte de la empresa AVSA. El valor total ofrecido es de \$77.763.198.- Este valor resulta de aplicar un 70% del valor individual indicados en la solicitud de Liquidación Voluntaria de Constructora Grevia SpA al inventario real incautado.

Respecto de los bienes incautados en la bodega de calle Missouri existe una oferta de compra directa, que excluye los termos de agua caliente, por \$10.000.000.-

Estas ofertas se encuentran detalladas en el informe aportado por el Sr. Liquidador.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: RJRKXHDGPXJ

Se deja constancia que don Pablo Rioseco por el acreedor Inmobiliaria Absal Limitada, se abstiene en este punto.

Los demás acreedores aprueban la venta directa de los materiales en la forma ya descrita por el Sr. Liquidador en la audiencia y en su informe.

La junta acuerda que se difiera la discusión respecto de la enajenación del activo (vehículos) por medio de venta directa, a la próxima junta extraordinaria de acreedores fijada para el día lunes 04 de septiembre del presente.

Todo lo demás antecedentes informados por el Sr. Liquidador se han rendido y aprobado por la junta de acreedores.

5.- En cuanto a la estimación de gastos, estos son aprobados en la suma de \$2.760.000.- Iva., los que se desglosan de la siguiente forma publicaciones de Remate de vehículos. \$60.000 + Iva por cada vehículo, publicaciones de Remate de Bien Raíz. \$ 1.200.000 + Iva, gastos de Traslado de existencias. \$ 1.500.000 + Iva, entre otros.

6.- Honorarios del Liquidador: se estará a lo dispuesto en la tabla señalada en el artículo 40 de la Ley.

7.- En otros asuntos: La Junta acuerda aprobar íntegramente la gestión realizada por el Liquidador, así como el informe rendido en esta audiencia, el que se tiene como parte integrante del acta, para todos los efectos legales.

Se deja constancia que la presente acta registra un resumen de todo lo obrado en la presente audiencia, la cual queda íntegramente registrada en audio correspondiente y que estará a disposición de las partes que lo requiera.

No existiendo otras materias que tratar, se da por concluida la Junta Constitutiva de Acreedores.

Dirigió la presente audiencia, don **Marcelo Reyes Pozo**, Juez Tramitador del Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago.



Marcelo Exequiel Reyes Pozo

Juez

PJUD

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés
18:37 UTC-4





OFICIO SUPERIR N.º 8603

MAT.: Certificado de Nominación.

REF.: CONTRUCTORA GREVIA SPA

SANTIAGO, 25 de MAYO de 2023

DE: JEFE SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

A: 14º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Junto con saludarlo y de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 116 de la Ley N° 20.720, vengo en remitir a usted Certificado de Nominación de Liquidador titular y suplente para el Procedimiento Concursal de Liquidación voluntaria CONTRUCTORA GREVIA SPA, RUT: 78134800-7, Rol Causa N° C-7631-2023.

Saluda atentamente a usted,





FOLIO: 1524

CERTIFICADO DE NOMINACIÓN

En Santiago, con fecha jueves 25 de mayo de 2023 y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 116 de la Ley N.º 20.720, se emite el siguiente **"Certificado de Nominación"** en el marco del Procedimiento Concursal de Liquidación voluntaria CONTRUCTORA GREVIA SPA, RUT: 78134800-7, Causa N° C-7631-2023 del 14º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, de los siguientes Liquidadores:

Liquidador Titular:

NOMBRE

RICARDO OTTO HOFFMANN LEÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

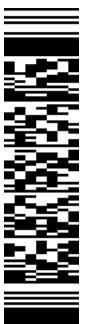
Liquidador Suplente:

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER GAMÉ HARDESSEN

CÉDULA DE IDENTIDAD

El Liquidador titular aceptó y juró/prometió desempeñar el cargo fielmente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 y 116 de la Ley N.º 20.720.



CACD-AAE-AAABFCE
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

NOMENCLATURA : 1. [790]Resolución de Liquidación
JUZGADO : 14º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-7631-2023
CARATULADO : /CONSTRUCTORA GREVIA LTDA

Santiago, veinte de Julio de dos mil veintitrés

Por ingresado a mi despacho con esta fecha

Proveyendo solicitud de fecha 4 de julio de 2023 del acreedor Speed Steel Limitada de folio 17:

A lo principal: Reítérese la verificación en la oportunidad procesal correspondiente, esto es, una vez publicada la Resolución de Liquidación.

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos en forma digital, con citación.

Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.

Al tercer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

Proveyendo solicitud de fecha 6 de julio de 2023 de la empresa deudora de folio 19:

A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado a folio 18.

Al primer y segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos en forma digital, con citación.

Al tercer otrosí: Estese a lo que se resolverá.

Proveyendo solicitud de fecha 4 de julio de 2023 del acreedor Ingenieria y Servicios de Obras Sanitarias Integrales LTDA de folio 20:

A lo principal: Reítérese la verificación en la oportunidad procesal correspondiente, esto es, una vez publicada la Resolución de Liquidación.

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos en forma digital, con citación.

Al segundo otrosí: Téngase presente el medio electrónico de notificación.

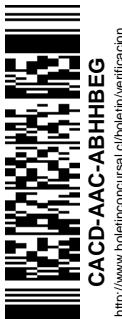
Al tercer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder.

VISTOS:

Primero: Que según el artículo 115 de la Ley 20.720 sobre Insolvencia y Reemprendimiento toda empresa deudora podrá solicitar ante el tribunal competente la liquidación voluntaria de sus bienes.

Segundo: Que a folio 1 comparece don Álvaro Ignacio Parra Vergara, en representación de CONSTRUCTORA GREVIA SpA, rol único tributario número 78.134.800-7, domiciliada en calle Avenida Isidora Goyenechea N° 3250, oficina 301, comuna de Las Condes, solicitando se inicie un procedimiento concursal de liquidación respecto de su representada en razón de no contar con la liquidez necesaria para atender al pago de las deudas contraídas en calidad de deudor directo, acompañando lista de sus bienes, de los legalmente excluidos y del estado de sus deudas.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
http://verificadoc.pjud.cl

Código: XFCMXGYKCJN

Tercero: Que de los antecedentes acompañados, se desprende que la solicitante constituye una persona jurídica privada con fines de lucro, esto es, se trata de una empresa deudora, en los términos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 20.720.

Cuarto: Que, la deudora solicitante ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 20.720, acompañando los antecedentes allí exigidos, así como sus copias, los que se detallan en la presentación de folio 1.

Quinto: Que consta a folio 6 el Certificado de Nominación de Liquidador Titular y Suplente, ambos en calidad provisional, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Sexto: Que conforme a lo previamente reseñado se concluye que la solicitante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 37 y 115 de la Ley 20.720, los cuales le habilitan para requerir voluntariamente su liquidación.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.720, se resuelve:

1) Se acoge la petición de folio 1 y siguientes, y se declara en consecuencia, la Liquidación de la empresa deudora CONSTRUCTORA GREVIA SpA, rol único tributario número 78.134.800-7, domiciliada en calle Avenida Isidora Goyenechea N° 3250, oficina 301, comuna de Las Condes.

Cúmplase en el uso de la razón social de la empresa deudora con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 20.720, precedida por la firma de la Liquidadora y demás habilitados, agregando la frase final “en Procedimiento Concursal de Liquidación”

2) Desígnase provisionalmente, conforme a lo consignado en el Certificado de Nominación de folio 6 emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, como Liquidador Titular a don Ricardo Otto Hoffmann León, domiciliado [REDACTED]

[REDACTED] y como Liquidador Suplente a don Francisco Javier Gamé Hardessen, domiciliado [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

3) El Liquidador Titular Provisional, procederá a incautar todos los bienes de la deudora, sus libros y documentos bajo inventario, incluso con el auxilio de la fuerza pública, con la exhibición de la copia autorizada de la presente Resolución de Liquidación.

4) Diríjase oficios a las Oficinas de Correos para que entreguen al Liquidador designado, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el deudor.

5) Acumúlense a este procedimiento concursal de liquidación, todos los juicios contra la deudora antes individualizada, que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales.

6) Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías a la deudora, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas y que aquellas personas que tengan bienes o documentos que le pertenezcan deberán ponerlos a disposición de la Liquidadora, dentro de tercero día.

7) Póngase en conocimiento de todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, para que se presenten con los



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
http://verificadoc.pjud.cl

Código: XFCMXGYKCJN

documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de ser afectados por los resultados del juicio, sin nueva citación.

8) Notifíquese, por el medio más expedito posible, la presente resolución de Liquidación, a los acreedores que se encuentren fuera del territorio de la República, a fin de que en el plazo de treinta días, aumentados según el término de emplazamiento correspondiente que se expresará en cada caso, comparezcan al procedimiento con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país.

9) Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces, correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la empresa deudora y al margen de la inscripción social de la empresa deudora en el Registro de Comercio.

10) La primera Junta de Acreedores se efectuará a las 12:00 horas del día trigésimo segundo da contado desde la publicación de la presente resolución, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en Huérfanos N° 1409, cuarto piso.

11) Notifíquese esta resolución en el Boletín Comercial de la forma señalada en el inciso final del artículo 129 de la ley y Comuníquese a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

12) El liquidador deberá dejar constancia por escrito en el expediente de la publicación en el boletín concursal, el mismo día que ésta se practique.

13) La realización de la audiencia de determinación del pasivo con derecho a voto, en conformidad al Artículo 278, en relación con el Art. 189 y 190, todos de la Ley 20.720, se efectuará el día inmediatamente anterior a la realización de la Junta de Acreedores, a las 12:00 horas.

14) Se hace presente que en las audiencias decretadas precedentemente se desarrollaran por videoconferencia, la que deberá ser coordinada directamente con doña Ximena Araya Pino, correo electrónico: [REDACTED] Supervisora de la Unidad de Insolvencia del Centro de Apoyo, Juzgados Civiles de Santiago.

Regístrese y Publíquese.-

(cis)

En Santiago, a veinte de Julio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Luis Osvaldo Correa Rojas
Juez
PJUD
Veinte de julio de dos mil veintitrés
16:42 UTC-4




CACD-AAC-ABHHBEG
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>